

Barranquilla, 27 de Enero 2021

SEÑORES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dra. Carolina Vega Sierra

E.S.D

REFERENCIA: SELECCIÓN ABIERTA SA-07-2020

Asunto: Respuesta Derecho de Petición de Interés Particular

Cordial Saludo,

Respecto a las peticiones recibidas en comunicado de fecha 19 de enero 2021, consecutivo VF-34-2021, La Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y el Caribe S.A., hace las siguientes aclaraciones, enumeradas en igual orden que el documento recibido:

1. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

En atención a las características de las obras a ejecutar, el documento de convocatoria fue ajustado y la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

2. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente puede presentar oferta y resultar adjudicatario de un solo modulo. No se aceptan ofertas parciales dentro del módulo único en el cual se participe, es decir que la propuesta debe comprender todos los aspectos de un solo modulo.

Adicionalmente se aclara que las condiciones financieras deben ser acreditadas únicamente con sujeción a un módulo. El documento de convocatoria señala:

- Los proponentes presentarán su propuesta basada en UN (1) MÓDULO, sin determinar el módulo específico al cual se presentan (I, II, III o IV)
- Todos los factores de verificación de requisitos habilitantes y puntuación, se harán tomando como base el presupuesto oficial de un módulo.
- Al momento de adjudicar, se procederá con cada módulo acorde al orden de elegibilidad, así: Módulo 1 al proponente en el primer orden de elegibilidad, Módulo 2 al proponente en segundo orden de elegibilidad, Módulo 3 al proponente en tercer orden de elegibilidad y Módulo 4 al proponente en cuarto orden de elegibilidad.
- Ningún proponente podrá resultar adjudicatario de más de un módulo.

3. GARANTIAS

a) Formato

A pesar de que de conformidad con el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, EDUBAR SA es una sociedad de economía mixta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector y por lo tanto se rige por manual de contratación propio; no deja de ser una entidad estatal de acuerdo a lo preceptuado en la ley 80 de 1993 artículo 1, literal a) y en atención a que el porcentaje de participación público es superior al 50%. De acuerdo a lo anterior las garantías deben ser expedidas en formato de entidades públicas

b) Valor Asegurado

Nos permitimos aclarar Los proponentes presentarán su propuesta basada en UN (1) MÓDULO, sin determinar el módulo específico al cual se presentan (I, II, III o IV). Ningún proponente podrá resultar adjudicatario de más de un modulo

La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

c) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, EDUBAR SA es una sociedad de económica mixta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector y por lo tanto se rige por manual de contratación propio. Las condiciones señaladas en el documento de convocatoria fueron establecidas de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y en atención a lo señalado en el manual de contratación de la entidad.

Finalmente se aclara que el proyecto fue segmentado por módulos en aras de permitir una mayor participación de oferentes. Se aclara que para cada módulo se desarrollaran 500 mejoramientos de acuerdo a los ítems señalados en el presupuesto.

Atentamente,



ALBEIRO GARCÍA ARIZA
COORDINADOR OFICINA DE CONTRATOS
EDUBAR S.A.



NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C., enero 19 de 2021
VF-34-2021

Señores

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN
CARIBE S.A. EDUBAR S.A.**

E. S. D.

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-07-2020 “EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.”.

Asunto: Derecho de Petición de Interés Particular

Seguros del Estado S.A., entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia e identificada con Nit.: 860.009.578-6, acude de manera respetuosa a su despacho en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el Art. 23 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado a su turno por la Ley 1755 de 2015, y posteriormente incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su Título II, a efectos de poner en su consideración las siguientes circunstancias:

De manera posterior a un ejercicio de revisión integral del Proyecto de Pliego de Condiciones de la licitación arriba identificada, esta aseguradora respetuosamente se permite solicitar los ajustes que a continuación se mencionan, con el fin de hacer viable el acompañamiento de la Aseguradora al presente proceso:

1. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

En el acápite 5 (garantías) de los estudios previos se exige la constitución del siguiente amparo:

- **Estabilidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Por una vigencia de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

En el Decreto Único 1082 de 2015 se prevé la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, de la siguiente forma:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las

*obligaciones contenidas en el contrato. **La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.***
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Tal como se puede colegir de la lectura del apartado subrayado de manera precedente, en estricto sentido la regla general de vigencia para este amparo es el de contar con una suficiencia mínima de cinco (5) años contados estos después de que el contratante recibe la obra a satisfacción; sin embargo, como excepción a dicho criterio surge en la parte final del artículo, la posibilidad de reducir este término en caso de que medie un concepto técnico.

Atendiendo a la posibilidad prevista en la norma de contratación, y luego de la revisión técnica realizada por esta Compañía de Seguros, se encuentra posible la reducción del amparo de estabilidad de 5 a 2 años, por las siguientes razones:

Dentro del proyecto se encuentran actividades de obra tales como instalaciones hidráulicas y sanitarias, piso en baldosa cerámica incluye baño, acabado en muros con pañete y enchape, instalación de aparatos sanitarios en baño, acabados en cocina (enchape, lavaplatos y mejoras en muros), acometida eléctrica en tubería Conduit, instalación de ventana en aluminio e instalación de puerta en madera; actividades que por consistir en su mayoría en labores de mejoramientos y/o mantenimientos del tipo “mejoras locativas”, la estabilidad que se puede otorgar es máximo de dos (2) años, así las cosas y de acuerdo con lo descrito, se solicita su disminución, puesto que el amparo de estabilidad es factible otorgarse hasta por cinco (5) años tratándose de construcciones donde se ejecuten actividades que contengan construcción de elementos estructurales, vigas, columnas, placas de contrapiso y/o reforzamiento estructural, que por la misma robustez de sus especificaciones técnicas pueda ser beneficiado con éste tiempo, no siendo este el caso, por lo que respetuosamente solicitamos a la Entidad se haga una disminución en el tiempo de estabilidad requerido de cinco (5) a dos (2) años con el ánimo de poder participar como garantes del proceso.

2. UNA PROPUESTA POR OFERENTE:

Se menciona en la convocatoria que cada oferente debe presentar única y exclusivamente una propuesta, no aceptando propuestas parciales.

Mas adelante reitera la Entidad:

1.5. PROPUESTAS PARCIALES: DECISIÓN DE CONTRATACIÓN PARCIAL

EDUBAR S.A. no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles. Se entenderá como oferta completa la que incluya la totalidad de los seguros a contratar.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se desarrollará en cuatro (4) módulos, se requiere aclarar si la expresión “no se aceptarán propuestas parciales” hace referencia a que la propuesta presentada por el oferente debe abarcar la totalidad de los módulos, o la parcialidad proscrita se aplicará a una oferta presentada dentro de cada uno

de los mismos.

En el evento en que los oferentes puedan presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los módulos, es importante brindar claridad sobre cuál será el máximo número de módulos que se le pueden adjudicar a un sólo contratista, o si no existe dicho límite.

Por otra parte, se hace necesario precisar si el contratista al que le es adjudicado un módulo debe acreditar el capital de trabajo o patrimonio requerido del módulo o módulos adicionales, descontando los acreditados del módulo inicialmente adjudicado, puesto que es importante ajustar los indicadores financieros teniendo en cuenta que son requeridos por la totalidad del presupuesto oficial y no para cada módulo.

3. GARANTÍAS:

a. FORMATO:

Teniendo en cuenta que en el marco legal del contrato a celebrar se menciona que *“Por su Naturaleza Jurídica EDUBAR S.A., se someterá a las normas de Derecho Privado previstas en la Legislación Comercial, Mercantil, Financiera y Civil, así como las específicas de su actividad.”*; es necesario aclarar si tanto la garantía de seriedad de la propuesta, como la garantía de cumplimiento deben ser emitidas bajo formato de entidades particulares, esta precisión cobra relevancia por cuanto es necesario recordar a la Entidad que esta garantía, por ser de cumplimiento particular, no cubrirá las multas y cláusulas pecuniarias, en caso de imponerse las mismas.

b. VALOR ASEGURADO:

En caso de que la oferta se pueda presentar de manera separada por cada uno o varios módulos, es necesario indicar si el valor asegurado de la seriedad de la oferta será por el 10% del presupuesto oficial del módulo o los módulos a los que se presente o la totalidad del presupuesto. Además de lo anterior, es importante aclarar las coberturas de la seriedad de la oferta, puesto que no se encuentra ninguna referencia a las mismas.

c. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se exige que la vigencia de la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual corresponda a la duración del contrato y tres meses más, así:

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 5% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato y tres meses más, contados a partir del acta de recibo final.

Bajo el entendido que el decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17 dispone que la vigencia de



NIT. 860.009.578-6

esta garantía sea igual al periodo de ejecución del contrato, amablemente solicitamos a la Entidad ajuste su vigencia a ello.

Por último, atendiendo a la segmentación del proyecto por módulos, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar la zona de intervención, así como el número de viviendas a intervenir de cada uno de ellos.

Atentos de sus oportunos y valiosos comentarios respecto de lo arriba descrito, recibiremos notificaciones del presente derecho de petición, en la Carrera 11 No. 90 –20 de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico carolina.vega@segurosdelestado.com.

Cordialmente,

Carolina Vega Sierra
Directora Jurídica y de Contragarantías
Vicepresidencia de Fianzas

ASH